

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 297 LEY DE 27 DE JUNIO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE LA INFLUENZA TIPO A H1N1"

Artículo 1. (OBJETO) I. La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Emergencia Municipal de Prevención y Protección ante la Influenza Tipo A H1N1 en todo el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debe realizar las acciones que prescriben las normas vigentes de salud, para garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población en contra de esta enfermedad.

Artículo 2. (ATENCIÓN GRATUITA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD) I. Con carácter de excepción y durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, todos los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán atender gratuitamente a los pacientes de la Influenza de Tipo A H1N1, en cumplimiento del Código de Salud.

II. La atención gratuita de Pacientes definidos según criterio como sospechosos de Enfermedad Tipo Influenza "ETI", comprende:

- a) Consulta médica
- b) Toma de muestras
- c) Análisis de laboratorio y la medicación necesaria.

III. De ser necesaria esta atención gratuita se extenderá a los servicios de hospitalización estudios complementarios y medicamentos, para pacientes del Grupo C, Establecidos en el Protocolo de Manejo de casos de Influenza A H1N1 en los establecimientos públicos de primer y segundo nivel del municipio de Santa Cruz de la Sierra, que deberán contar la Hoja de Referencia y ficha clínica epidemiológica.

IV. Los establecimientos de la red municipal de salud deben cumplir con la vigilancia epidemiológica activa y la notificación obligatoria al Servicio Departamental de Salud, SEDES, y a la Dirección Municipal de Salud, de los casos por la influenza del Tipo A H1N1, cumpliendo las normas y protocolos de atención de la Guía de Manejo Clínico.

Artículo 3. (CAMPAÑA DE VACUNACIÓN MUNICIPAL) I. Los establecimientos de salud de primer nivel de competencia municipal, a través del personal competente, intensificarán y continuarán la campaña de vacunación masiva.





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- II. Se autoriza a la Secretaría Municipal de Salud, la inmediata adquisición directa de vacunas, mismas que deben ser distribuidas en los establecimientos municipales de salud de primer nivel del municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- III. De acuerdo a la previsión presupuestaria se debe priorizar el fortalecimiento de los servicios y áreas médicas de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención para la difusión, el diagnóstico, prevención, tratamiento y control de la enfermedad, garantizando y suministrando equipos e insumos.
- IV. El Órgano Ejecutivo Municipal movilizará permanentemente los servidores públicos de los establecimientos de salud de primer nivel, en coordinación con las entidades e instituciones departamentales, nacionales y organismos internacionales para encarar la Emergencia.
- V. Se establece la obligatoriedad del ejercicio de la Bioseguridad en instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades en el área de Influenza del municipio de Santa Cruz de la Sierra, como ser la dotación y uso de barbijos, alcohol en gel antiséptico y otros, así como la obligatoriedad de informar sobre el personal dependiente de dichas instituciones con sospechas de la influenza de Tipo A H1IN1.
- **Artículo 4. (MECANISMOS DE PREVENCIÓN) I.** Las entidades o instituciones públicas o privadas, sin distinción de rubro o actividad, que tengan contacto masivo directo con la población, deberán implementar los mecanismos de prevención:
 - a) Utilizar barbijo o mascarilla médica o quirúrgica.
 - b) Uso adecuado de pañuelo desechable individual.
 - c) No compartir los mismos alimentos.
 - d) No compartir los mismos utensilios.
 - e) Extremar la higiene de las manos con agua y jabón o alcohol gel antiséptico al 70 %.
 - f) Difundir información educativa de prevención de la Influenza A H1N1.
 - g) Limpieza y desinfección de ambientes, muebles, utensilios, equipos, maquinarias y otros.
- II. En caso de no cumplir con lo establecido en los numerales descritos precedentemente, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en coordinación con el SEDES, a través de sus instancias pertinentes, deberán cancelar o suspender las actividades de los infractores, hasta que se cumplan los mecanismos de prevención necesarios.
- Artículo 5. (TRASLADO DE PACIENTES) El Órgano Ejecutivo Municipal a través del Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia-SISME, realizará la transferencia de los pacientes según normas vigentes de salud.
- **Artículo 6.** (DIFUSIÓN DE CAMPAÑA) La Secretaría Municipal de Comunicación en coordinación con la Secretaría Municipal de Salud, queda encargada de la difusión de las medidas de prevención y acciones de control adoptadas en beneficio de la población contra la influencia de Tipo A H1N1.
- **Artículo 7. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)** La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, queda encargada de asignar el presupuesto necesario para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes.





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 8. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. Queda abrogada la Ordenanza Municipal Nº 118/2011, de fecha 12 de octubre del año 2011.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aro America Sosa de Peroviç CONCEJALA PRESIDENTA Abg. Franz Jávier Sucre Guzmán CONCEJAL SECRETARIO a.i.

eeeeeomos

PÓR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 27 de junio de 2016

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL

